



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causantes:	FRANCISCO BENEDICTO VANOY ACOSTA
Radicación:	2022-00100
Asunto:	Presentación de solicitud
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. INFORMAR si ya fue adelantado el trámite de sucesión de la cónyuge del causante, NORY GONZÁLEZ (Q.E.P.D.), en caso afirmativo, aportar el documento que así lo acredite, pero en caso negativo, debe adecuar la demanda, en el sentido de incluir la liquidación sucesoral de aquella, al tenor del Art. 487 del CGP.
2. APORTAR los registros civiles de nacimiento que acrediten el parentesco entre el causante y las herederas conocidas ALICIA VANOY VELASCO, MARCELA VANOY VELASCO y MAGDALENA VANOY VELASCO (numeral 8°, artículo 489 del Código General del Proceso), o en su defecto manifestar la imposibilidad de su obtención, atendiendo lo establecido en el artículo 85 ibídem.
3. ADECUAR el acápite de notificaciones, incluyendo los datos de notificación de las herederas conocidas ALICIA VANOY VELASCO, MARCELA VANOY VELASCO y MAGDALENA VANOY VELASCO, manifestando bajo la gravedad de juramento la forma en la que se obtuvieron sus direcciones de correo electrónico (artículo 8°, Decreto 806 de 2020).
4. APORTAR los registros civiles de nacimiento de los herederos solicitantes, así como el registro civil de defunción del causante en formato PDF legible, pues los aportados no tienen buena calidad y no es posible distinguir la información en ellos consignada.
5. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente, e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 25 de abril de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 17
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA